



Honorable Consejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

VISTO

La creciente saturación del tránsito y la dificultad de estacionamiento en Tigre Centro, especialmente durante los fines de semana y feriados; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su adhesión por la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13927, establecen que toda señalización vial y demarcación horizontal debe ser realizada por la autoridad competente, quedando expresamente prohibida la colocación de obstáculos o señales por parte de particulares.

Que la Dirección General de Tránsito se encuentra facultada para ejercer el control, mantenimiento y fiscalización de la señalización vial y de los espacios públicos destinados al estacionamiento vehicular.

Que el Artículo 240 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone que el dominio público está destinado al uso y goce de todos los habitantes, de manera que ninguna persona puede atribuirse derechos exclusivos sobre bienes de uso común como la vía pública.

Que las prácticas indebidas de vecinos y comerciantes, consistentes en la colocación de conos, tachos, macetas u otros objetos para reservar indebidamente lugares en la vía pública, así como el pintado irregular de cordones amarillos sin autorización municipal, configuran actos de apropiación del espacio público que vulneran el principio de igualdad ante la ley y afectan la convivencia ciudadana.

Que dichas conductas generan perjuicios para el resto de los vecinos, restringen el uso común del espacio público y agravan la problemática de tránsito y estacionamiento ya existente en el casco urbano.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que resulta necesario fortalecer los mecanismos de control permanente y establecer un régimen de sanciones progresivas que desaliente estas prácticas, garantizando el uso equitativo, ordenado y legal del espacio público.

Que el espacio público pertenece a todos los vecinos por igual y su preservación en condiciones de accesibilidad, orden y respeto constituye un deber compartido entre el Estado y la ciudadanía.

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA
propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1. El D.E., a través de la Dirección General de Tránsito, realizará controles permanentes en el casco urbano de Tigre centro y zonas adyacentes, especialmente durante fines de semana y feriados, con el objeto de:

1. Verificar la correcta señalización horizontal de los cordones amarillos, determinando su necesidad conforme a la normativa vigente.
2. Detectar y proceder al inmediato retiro o repintado de aquellos cordones amarillos ejecutados de manera irregular o sin autorización municipal.
3. Prevenir, intimar y sancionar la colocación de conos, tachos, macetas u otros obstáculos dispuestos por particulares para reservarse indebidamente lugares de estacionamiento en la vía pública.

ARTÍCULO 2. Constatada la infracción prevista en el Inciso 3 del Artículo precedente, el agente actuante labrará el acta de infracción correspondiente, retirando el objeto u obstáculo, dejando constancia en el acta respectiva y notificando al infractor, con carácter de apercibimiento en la primera oportunidad.

ARTÍCULO 3. En caso de reincidencia, se aplicará multa pecuniaria al infractor, la cual será establecida por el Juzgado de Faltas Municipal, graduada entre el



Honorable Consejo Deliberante

Tigre

Bloque La Libertad Avanza

equivalente a 50 (cincuenta) y 200 (doscientas) unidades fijas, conforme a lo previsto en el régimen contravencional vigente.

ARTÍCULO 4. Los costos derivados del retiro de pintura indebida, así como de los elementos u obstáculos colocados en la vía pública, serán imputados al infractor responsable, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5. El D.E. podrá desarrollar campañas de concientización ciudadana sobre el uso responsable del espacio público y la prohibición de reservar indebidamente lugares de estacionamiento, difundiendo material informativo a través de medios municipales, plataformas digitales, redes sociales y canales comunitarios.

ARTÍCULO 6. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 16 de octubre de 2025.